



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **0418** DE 2016

(24 JUN 2016)

"Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes principales y suplentes de los empleados de la Unidad Nacional de Protección - UNP ante la Comisión de Personal"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 909 de 2005, el Decreto 1228 de 2005 y el Decreto Ley 4065 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 4065 de 2011 por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección, señala que a los empleados de la Unidad se les aplicará el régimen general de carrera administrativa, de clasificación y de administración de personal.

Que la Ley 909 de 2004 expide las normas que regulan el Empleo Público, la carrera administrativa, la Gerencia pública y dictan otras disposiciones.

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, establece que en todos los organismos y entidades reguladas por la Ley, deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismos, designados por el nominador, o por quien haga sus veces, y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.

Que el artículo 1º del Decreto 1228 de 2005, el cual reglamenta el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 señala que los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

Que el Decreto 1228 de 2005 señala el procedimiento y requisitos para la elección de los representantes principales y suplentes de los empleados en la Comisión de Personal.

Que conforme al artículo 16 del Decreto 1228 de 2005, los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán elegidos para periodos de dos (2) años, y los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que con el fin de brindar agilidad, mayor accesibilidad para los votantes y transparencia

RESOLUCIÓN 0418 DE 24 JUN 2016

Página 2 de 5 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes principales y suplentes de los empleados de la Unidad Nacional de Protección-UNP ante la Comisión de Personal"

GJU-FT-02 V1

en la jornada electoral, la Unidad Nacional de Protección implementará el voto electrónico para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Entidad.

Que el sistema de voto electrónico, tiene como objetivo facilitar al elector el ejercicio del voto a quienes pueden ejercerlo, eliminando así las barreras físicas, bajo el amparo de celeridad, inmediatez, economía y transparencia. El voto a su vez, permite ejercer el sagrado ejercicio del sufragio a través de medios electrónicos, en donde el votante visualiza y elige las opciones de voto por el candidato de su predilección, el cual se muestra en una reproducción electrónica.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º. Fecha y objeto de la convocatoria: Convocar para el día 03 de agosto de 2016 a los empleados de la Unidad Nacional de Protección a la elección de dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes ante la Comisión de Personal de la Entidad, quienes serán elegidos por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Parágrafo: Todos los funcionarios con derechos de carrera administrativa de la Unidad Nacional de Protección podrán elegir y ser elegidos para la conformación de la Comisión de Personal, excepto los elegidos en el periodo anterior.

Artículo 2º. Funciones de la Comisión de Personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal tendrá las siguientes funciones además de las señaladas en otras normas:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;

RESOLUCIÓN 0418 DE 24 JUN 2016

Página 3 de 5 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes principales y suplentes de los empleados de la Unidad Nacional de Protección-UNP ante la Comisión de Personal"

GJU-FT-02 V1

- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Artículo 3º. Calidades que deben acreditar los aspirantes. Los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección que aspiren a ser elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades:

- 1. Ser empleados de carrera administrativa.
- 2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
- 3. No haber sido miembro elegido como representante de los empleados a la Comisión de Personal en el periodo anterior.

Artículo 4º: Dependencia en la cual se inscribirán los candidatos. Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades ante la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección, correo electrónico comisiondepersonal@unp.gov.co

Artículo 5º. Requisitos y plazo para la inscripción: La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información:

- 1. Nombres y apellidos completos del candidato
- 2. Documento de Identidad
- 3. Manifestación expresa de que reúne las calidades que se señalan en el artículo 3º de la presente Resolución.
- 4. Firma del candidato.

La inscripción se efectuará durante cinco (5) días hábiles, desde el 01 de julio de 2016 y hasta el 11 de julio de 2016 a través del correo electrónico comisiondepersonal@unp.gov.co

Parágrafo. Si dentro del término establecido en este artículo, no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los que se inscribieron no acreditan los requisitos exigidos, el plazo se prorrogará por un término igual al aquí señalado.

Artículo 6º. Divulgación de la lista de Inscritos: El Subdirector de Talento Humano el día 11 de julio de 2016 o 18 de julio de 2016 en el evento de existir prórroga, divulgará la lista de todos los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

Artículo 7º. Lugar día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación. La votación se realizará a través de voto electrónico, y se abrirá el día 03 de agosto de 2016 a las 08:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m. del mismo día.

Artículo 8º. Procedimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 1º de la presente resolución, las personas habilitadas para votar deberán proceder así:

- 1. De manera previa a la apertura de la jornada de elecciones el día 03 de agosto de 2016, el elector contará con una cuenta de correo electrónico institucional.

RESOLUCIÓN 0418 DE 24 JUN 2016

Página 4 de 5 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes principales y suplentes de los empleados de la Unidad Nacional de Protección-UNP ante la Comisión de Personal"

GJU-FT-02 V1

2. Una vez habilitada la cuenta de correo funcionario@unp.gov.co, la Administración remitirá a la misma, un link al que se accede haciendo click, el cual llevará a la pantalla de identificación del votante. Luego de identificarse, se mostrará la lista de candidatos a ser representantes principales y suplentes, de los empleados de la Unidad Nacional de Protección ante la Comisión de Personal.
3. Una vez verificada la lista de candidatos por parte del elector, éste deberá seleccionar el candidato de su predilección y confirmarlo. La urna electrónica formaliza el voto electrónico en una base de datos para su totalización y transmisión al cierre del proceso electoral.

ARTICULO 9°. Designación de jurados. Los jurados serán designados por el Subdirector de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos y serán notificados el día hábil siguiente a su designación.

Parágrafo 1°. Dentro de los jurados se podrán designar funcionarios de libre nombramiento y remoción o personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales.

Parágrafo 2°. La designación como jurado de votación será de forzosa aceptación, so pena de las correspondientes sanciones disciplinarias.

Parágrafo 3°. Corresponderá a los jurados de votación las siguientes funciones:

- a) Vigilar el correcto funcionamiento del voto electrónico
- b) Vigilar el proceso de votación
- c) Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio
- d) Firmar las actas

ARTICULO 10°. Publicación lista de votantes. El Subdirector de Talento Humano durante los dos (2) días anteriores a la elección, publicará la lista general de votantes con indicación del documento de identidad.

Parágrafo. Los funcionarios con derecho de carrera administrativa que se encuentren en vacaciones o en cualquier otra novedad administrativa el día de la elección, podrán ejercer su derecho al voto, a través de los medios electrónicos habilitados para tal fin.

ARTICULO 11°. Conteo de votos. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado con la supervisión de un delegado de la Oficina de Control Interno, accederá a la urna virtual, verificará el número de empleados públicos que sufragaron, frente a la lista general de votantes, dejando constancia en el acta de escrutinio de esta actividad, como de cualquier otra novedad que se presente.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato. Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y se dejará consignado en el acta, la cual será firmada por los miembros del jurado y el delegado de la Oficina de Control Interno.

El acta de escrutinio y un CD que contenga la totalidad de los votos escrutados y el listado de sufragantes se entregarán al Subdirector de Talento Humano en sobre sellado, firmado por cada uno de los miembros del jurado.

RESOLUCIÓN 0418 DE 24 JUN 2016

Página 5 de 5 Continuation de la Resolución "Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes principales y suplentes de los empleados de la Unidad Nacional de Protección-UNP ante la Comisión de Personal"

GJU-FT-02 V1

Artículo 12°. Reclamaciones. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, debidamente sustentadas, las cuales serán resueltas por el Subdirector de Talento Humano, en el plazo definido por la norma aplicable al caso.

Artículo 13°. Elección. Una vez resueltas las reclamaciones, el Subdirector de Talento Humano publicará los resultados de las votaciones.

Serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

Artículo 14°. Periodo. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes, serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección y no podrán ser elegidos para el periodo siguiente.

Parágrafo 1°. Las faltas temporales de los representantes de los empleados serán sustituidas por el suplente. En caso de falta absoluta de un representante, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo.

Parágrafo 2°. El Director General de la entidad, designará dos (2) representantes de la administración, quienes serán de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, para conformar la Comisión de Personal por el mismo periodo señalado en este artículo.

Artículo 15°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 JUN 2016


DIEGO FERNANDO MORA ARANGO

Elaboró: Adriana María Cortés Pulido
Revisó: Luis Ángel Duque Cubillos
Liliana Patricia Delgado Sanabria
Nixon Ramón Pabón Martínez
María Jimena Yañez Gelvez
Aprobó: Diego Fernando Mora Arango

